

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.**

**Expediente:** CONTR 2022 0000566992

**Procedimiento:** Abierto por lotes.

**Tramitación:** Ordinaria



En Sevilla, a 30 de mayo de 2023

**Asisten:**

**Presidenta:** Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

**Vocales:**

Carmen González Haldón, Letrada del Área de los Servicios Jurídicos.

María de Gracia Guija Villa, Técnica del Departamento de Control Interno.

Emilio Francisco Martínez Baquero, Jefe del Departamento de Calidad y Mejora.

**Secretaria:** Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:40 horas del día de la fecha, se constituye, en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, del "Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)", expediente CONTR 2022 0000566992.

El objeto de la sesión es el análisis del informe técnico emitido por la Unidad de Infraestructuras, en relación con la documentación relativa a la solvencia técnica presentada por la licitadora cuya oferta se determinó como la mejor en el lote 12, así como determinar el resultado del análisis de toda la documentación que presentó la licitadora tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 2022 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el 22 de noviembre de 2022 en el perfil de contratante. De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia del vocal segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, que fue designado en calidad de titular y de su primer suplente D. Jesús Callejo Maderuelo, asiste su segunda suplente, Dña. María de Gracia Guija Villa.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

A continuación, se realiza un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que en sesión de celebrada el 10 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación, procedió a analizar la documentación que presentó X2445468Q - EOS GmbH Electro Optical Systems tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación para el Lote 12. Suministro de una impresora para aplicaciones con polímero con tecnología SLS con 2 Láseres, apreciándose que presentaba documentación extensa en relación con su solvencia técnica y algunos de los documentos no se encontraban en castellano.

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 1/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Al respecto, por razón de la especialidad en la materia, los miembros de la Mesa de Contratación, acordaron solicitar informe técnico a la Unidad de Infraestructuras acerca de si podía considerarse que con la documentación aportada por la licitadora se cumplían los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Anexo I del PCAP, todo ello con independencia de que, si la citada solvencia se sustentaba en un documento que no se encontrase en castellano, se requeriría al licitador para que aportase la correspondiente traducción oficial al castellano.

Asimismo, se determinó que una vez se recibiese la respuesta de la Unidad de Infraestructuras, se adoptaría el correspondiente acuerdo en relación con la totalidad de la documentación que había presentado la licitadora.

Seguidamente, se deja constancia que la Unidad de Infraestructuras ha emitido informe con fecha 23 de mayo de 2023 en relación con la documentación relativa a la solvencia técnica presentada por la licitadora, del que han dispuesto todos los miembros de la Mesa con anterioridad a la celebración de la presente sesión, con el objeto de facilitar su análisis durante la misma. En el citado informe se ponen de manifiesto diversos defectos apreciados en la documentación presentada por la licitadora relativa a la solvencia técnica, que se exponen más adelante en esta acta, concluyéndose que debe requerirse su subsanación.

Posteriormente, se retoma el análisis de la totalidad de la documentación presentada por X2445468Q - EOS GmbH Electro Optical Systems tras el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, y una finalizado el análisis, habiéndose apreciado los defectos que se exponen seguidamente, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad requerirle conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane, de conformidad con lo que se indica a continuación:

• **Cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La licitadora presenta un documento en cuyo encabezamiento figura una mención al “Commercial Register B of the Munich Local Court”, sin que pueda constatarse que se haya emitido por el Registro oficial correspondiente, y aporta una traducción sin que pueda constatarse que se trata de una traducción oficial al castellano.

En la cláusula 9.2 del PCAP, se dispone lo siguiente: *“Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”.*

En lo que respecta a la capacidad de obrar de las licitadoras que sean personas jurídicas, en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 1 del PCAP, se dispone lo siguiente:

*“1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.”*

Respecto a la capacidad de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea, en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 4 se establece lo siguiente:

*“4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.*

*La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 2/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



En virtud de lo expuesto, a efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la capacidad indicada en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 4, acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora presenta la siguiente documentación:

1. Un documento titulado “Poder legal” en el que se nombra a Davide Iacovelli como representante autorizado para la “Participación de EOS en licitaciones (EMEA)”. En la parte trasera de este documento figura un escrito en alemán y en inglés firmado por un “Notar” o “Notary” sin acompañar la correspondiente traducción oficial al castellano de la citada parte del documento.
2. Un documento denominado “Poder legal” en el que Davide Iacovelli autoriza Detlef Scholz como representante autorizado para la participación en la licitación, figurando igualmente en la parte trasera del documento un escrito en alemán y en inglés firmado por un “Notar” o “Notary” sin acompañar la correspondiente traducción oficial al castellano de la citada parte del documento. Detlef Scholz es la persona que ha indicado la licitadora como su representante en la documentación presentada.

En la documentación presentada no puede comprobarse la suficiencia del poder de representación ni del representante Detlef Scholz, ni de quien lo autoriza Davide Iacovelli, ni de quienes nombran a este último. Además, en la parte trasera de estos documentos, se recoge información adicional en alemán y en inglés, sin la correspondiente traducción oficial al castellano.

En la cláusula 9.2 del PCAP, se dispone lo siguiente: “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.*”.

En la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP se establece:

*“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.*

*Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”*

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, deberá presentar poder de representación debidamente bastanteado y en caso de presentarse la documentación en idioma que no sea castellano, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta un documento bajo el título “Registro de Empresas” que incorpora información acerca del “Balance de situación consolidado a 30 de septiembre de 2020”, no pudiendo constatarse que se trate de las cuentas anuales, ni pudiendo comprobarse el volumen anual de negocios de la persona licitadora requerido en el Anexo I del PCAP, al tratarse de información acerca de las cuentas consolidadas.

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 3/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMWSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

*“La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.”*

*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita”.*

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta la siguiente documentación:

1. “Certificate ISO 14001:2015” en inglés.
2. Descripción técnica de un producto en inglés.
3. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro” que contiene una declaración del representante.
4. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Descripción de los medios de calidad” que contiene una declaración del representante.
5. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Indicación del personal técnico” que contiene una declaración del representante.
6. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Suministros similares” que contiene una declaración del representante con diversos anexos (dos certificados de realización de trabajos y un anuncio de adjudicación en DOUE).
7. “Certificate ISO 9001:2015” en inglés.

Habiéndose solicitado por la Mesa de Contratación, por la especialidad de la materia, informe técnico a la Unidad de Infraestructuras acerca de si puede considerarse que con la documentación aportada por la licitadora se cumplen los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Anexo I del PCAP, se ha puesto de manifiesto en informe emitido por la citada Unidad con fecha 23 de mayo de 2023, lo siguiente:

1. El primer documento aportado, se corresponde con un certificado ISO 14001:2015 que está redactado en inglés y no se corresponde con ninguno de los documentos exigidos en el PCAP para acreditar la solvencia técnica.
2. El segundo documento aportado, se corresponde con un documento descriptivo con fotografías y detalles técnicos del producto a suministrar, de un equipo acorde con los requisitos planteados en el lote 12, cumpliendo con el medio de acreditación de la solvencia técnica contemplado en el punto cuarto del apartado 4B del Anexo I del PCAP, relativo a las “muestras, descripciones y fotografías” de los productos a suministrar, pero viene redactado en lengua inglesa, por lo que falta la correspondiente traducción oficial al castellano.
3. El tercer documento, denominado “Solvencia Técnica – Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro”, se trata simplemente de una declaración respecto a la existencia de un certificado de gestión de calidad pero no incluye el certificado.
4. El cuarto documento “Solvencia Técnica – Descripción de los medios de calidad”, contiene simplemente una declaración del empresario sobre un certificado de calidad, indicando que se adjunta el certificado, por lo que se analiza el certificado que se aporta aparte (documento número 7).
5. El quinto documento “Solvencia Técnica – Indicación del personal técnico”, se trata de una declaración del representante respecto al personal técnico asociado al suministro, indicándose en el informe que el

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 4/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



perfil profesional descrito cumple con los requisitos plasmados en el criterio de solvencia contemplado en el punto segundo del apartado 4B del Anexo I del PCAP, pero que no se aportan los títulos académicos que se exigen en el mismo apartado del Anexo I del PCAP.

6. El sexto documento “Solvencia Técnica – Suministros similares” que contiene una declaración del representante con diversos anexos (dos certificados de realización de trabajos y un anuncio de adjudicación en DOUE). Respecto a los suministros que se aportan, se indica en el informe:
  - o Que en uno de ellos se aporta importe, fechas y cliente; pero los tres primeros dígitos de los CPVs (420 y 426) del certificado no coinciden con los indicados en la licitación para el Lote 12 (429), lo cual implica que no se pueden considerar suministros de igual naturaleza.
  - o Que el otro incluye cliente y fecha, pero no importe ni CPVs para contrastar si se pueden considerar suministros de igual naturaleza.

Se concluye en el informe que no se puede acreditar que la documentación aportada de cumplimiento al requerimiento de solvencia técnica establecido en el punto primero del apartado 4B del Anexo I del PCAP.

Adicionalmente, los miembros de la Mesa de Contratación aprecian que en el segundo de los suministros mencionados no se indica que los trabajos los haya efectuado la licitadora puesto que no menciona a ésta, sino al “Distribuidor de EOS en Turquía”.

7. Respecto al séptimo documento se indica que en el informe que se corresponde con un certificado ISO 9001 de gestión de calidad expedido por TÜV a nombre de EOS GmbIt Electro Optical Systems, que está en vigor, está firmado electrónicamente y guarda relación con el alcance del lote 12 (soluciones de fabricación aditiva con tecnología SLS). Asimismo, se añade en el informe que, analizando su contenido, se entiende que da cumplimiento al medio de acreditación de solvencia técnica contemplado en el punto tercero del apartado 4B del Anexo I del PCAP en relación al “empleo de medidas para controlar la calidad” de los productos a suministrar”. Finalmente, se indica que al encontrarse en lengua inglesa, se debería solicitar una traducción oficial al castellano.

Se concluye en el informe que, al ser los medios alternativos, la solvencia técnica podría quedar acreditada con el documento correspondiente a la descripción del producto a suministrar (documento anteriormente referenciado bajo el número 2) o con el certificado de calidad ISO 9001 (documento anteriormente referenciado bajo el número 7), pero que al encontrarse los mismos en otro idioma, debe aportarse la correspondiente traducción oficial al castellano.

Expuestos los defectos apreciados en la documentación, a efectos de subsanación, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica por al menos uno de los medios indicados en el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA” del Anexo I al PCAP aportando toda la documentación e información requerida en el citado apartado respecto al medio que seleccione el licitador para acreditar su solvencia, y en el supuesto de encontrarse en otro idioma, deberá presentar la correspondiente “traducción oficial al castellano” conforme se requiere en la cláusula 9.2 del PCAP.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f). Obligaciones Tributarias.**

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en España:

- o La licitadora presenta autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV, si bien tras intentar acceder a través de GIRO a las certificaciones tanto estatal, como autonómica, de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias no se obtiene resultado alguno

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en su país de establecimiento, presenta dos documentos en alemán y un documento en castellano pero sin que conste que se trata de una traducción oficial.

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 5/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMWSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Dado que la licitadora parece ser extranjera, se trae a colación el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que en su informe sobre el expediente 26/21 señala en sus conclusiones lo siguiente:

*“1. Resulta necesario acreditar que el licitador de un contrato público está al corriente en el cumplimiento de sus deudas tributarias u obligaciones con la Seguridad Social en España cuando se trate de un operador económico extranjero, aun en el caso de que éste carezca de establecimiento permanente y no sea residente fiscal en España. En este caso también resulta necesario, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, que el órgano de contratación solicite la documentación necesaria para acreditar que el licitador no tiene ambos tipos de deudas en su país de establecimiento.*

*2. Tal extremo debe acreditarse, en el caso de las deudas tributarias o de Seguridad Social españolas, mediante una certificación que contenga los requisitos reglamentariamente establecidos y, en caso de que las autoridades españolas no puedan emitir este certificado, posible caso de los licitadores extranjeros que no tienen establecimiento en España, o de que el licitador no estuviese obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.*

*3. Unos u otros documentos deben presentarse ante el órgano de contratación incluidos en la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.*

*4. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.”*

En consecuencia, a efectos de subsanación:

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en España, deberá presentar:
  - O bien las certificaciones requeridas en la cláusula 10.7.2 letra f) relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
  - O bien una declaración responsable firmada por el representante de su empresa en la que señale que no tiene establecimiento en España o no está obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.
- Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias del país de origen o establecimiento deberá presentarse un certificado que cumpla las condiciones del art. 60 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del PCAP, deberá acompañar la correspondiente “traducción oficial al castellano”.

En el caso de que el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todo el contenido contemplado en el artículo 57.2 de la citada Directiva, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 6/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Claúsula 10.7.2 letra g) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en España:

- La licitadora presenta autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV, si bien tras intentar acceder a la información sobre el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, no se puede obtener información.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en su país de origen presenta un documento con traducción oficial al castellano, expedido por un Seguro Médico, en el que se indica que “no constituye una confirmación de la integridad y exactitud del pago de las cotizaciones”. Adicionalmente, se indica en la traducción que “si este certificado de conformidad se utiliza a efectos de exención de responsabilidad conforme al art. 28e apdo. 3b en relación con el apdo. 3f frase 1 SGB IV, tendrá una validez de 3 meses a partir de su expedición”, por lo que al haberse emitido con fecha 11 de enero de 2023 ya no tendrá validez según la norma que menciona.

En consecuencia, a efectos de subsanación:

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en España, deberá presentar:
  - O bien la certificación requerida en la cláusula 10.7.2 letra g) relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - O bien una declaración responsable firmada por el representante de su empresa en la que señale que no tiene establecimiento en España o no está obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.
- Respecto al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del país de origen o establecimiento deberá presentarse un certificado que cumpla las condiciones del art. 60 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del PCAP, deberá acompañar la correspondiente “traducción oficial al castellano”.

En el caso de que el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todo el contenido contemplado en el artículo 57.2 de la citada Directiva, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Claúsula 10.7.2 letra h) Impuesto de Actividades Económicas.**

La licitadora presenta declaración en la que indica que tiene sede en Alemania y que está exenta del pago del IAE, pero no justifica el motivo de su exención.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP, deberá presentar “declaración justificativa” respecto a su exención.

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 7/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 10:50 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

\*\*\*\*

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

**Secretaria**

Victoria Llamas Vega

Técnica del Departamento de Contratación

**Presidenta**

Belén Elvira Pandelet

Jefa del Departamento de Contratación

BELEN ELVIRA PANDELET		01/06/2023	PÁGINA 8/8
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	BndJAKSNE2LZCJBX8AQHLLLMwSG6VY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			